



AYUNTAMIENTO
VILLANUEVA
DEL DUQUE

BANDO

EQUIPO DE EXPEDICIÓN D.N..I. NUEVA RENOVACIÓN

Se informa que el Equipo de Expedición del D.N.I. se desplazará a esta localidad, el próximo día 6 de Junio de 2019, para ello es necesario que haya un mínimo de 70 solicitantes, todos aquellos interesados podrán apuntarse en en las oficinas municipales de este Ayuntamiento lo antes posible, para quedar reservada dicha fecha.

Documentación necesaria: consultar al dorso.

Villanueva del Duque, 28 de Enero de 2.019.-
LA ALCALDESA,



Tu Ayuntamiento te Informa



MINISTERIO
DNI



DIRECCIÓN GENERAL
DE LA POLICÍA

CUERPO NACIONAL DE POLICÍA
Comisaría Provincial
CÓRDOBA
SECRETARÍA GENERAL

• **RENOVACIÓN**

- El DNI se deberá renovar dentro de los **últimos 180 días de vigencia**.

El DNI anterior (En caso de pérdida o extravío se requerirá denuncia previa o comunicación de tal incidencia al equipo de expedición).

Una fotografía reciente en color del rostro del solicitante, tamaño 32x26 milímetros, con fondo uniforme blanco y liso, tomada de frente con la cabeza totalmente descubierta y sin gafas de cristales oscuros o cualquier otra prenda que pueda impedir o dificultar la identificación de la persona. (La fotografía deberá mostrar claramente el óvalo de la cara)

TASAS DE EXPEDICIÓN DEL DNI

Con carácter general y en efectivo:

- 1ª Inscripción, Renovación por caducidad, extravío, sustracción, anticipo o deterioro: **12 Euros.**
- Renovación con el DNI en vigor por cambio de datos (de filiación y/o domicilio), así como acreditar ser beneficiario de la condición de familia numerosa*:

Gratuito

* La condición de familia numerosa, a efectos de justificar la gratuidad de la tasa, se acreditará mediante la presentación del Carné o Título de Familia numerosa en vigor expedidos al amparo de la Ley 40/2003 de 18 de noviembre de protección a las familias numerosas y su reglamento RD 1621/2005 de 30 de diciembre.



ANEXO II

Documentación Necesaria para la expedición del DNI y el importe de las tasas correspondientes:

Como dicta el Artículo 5 del Real Decreto 1553/2005 de 23 de diciembre, para solicitar la expedición del Documento Nacional de Identidad será imprescindible la presencia física de la persona a quien se haya de expedir, el **abono en efectivo de la tasa**, legalmente establecida en cada momento y la presentación de los **siguientes documentos**:

PRIMERA INSCRIPCIÓN

- **Certificación literal de nacimiento expedida por el Registro Civil** correspondiente. A estos efectos únicamente serán admitidas las certificaciones expedidas con una antelación máxima de seis meses a la fecha de presentación de la solicitud de expedición del Documento Nacional de Identidad "y **con la mención expresa de que se expide a los solos efectos de obtener este documento**".

Una **fotografía reciente en color** del rostro del solicitante, tamaño 32x26 milímetros, con fondo uniforme blanco y liso, tomada de frente con la cabeza totalmente descubierta y sin gafas de cristales oscuros o cualquier otra prenda que pueda impedir o dificultar la identificación de la persona. (La fotografía deberá mostrar claramente el óvalo de la cara)

- **Certificado o volante de empadronamiento del Ayuntamiento** donde el solicitante tenga su domicilio, expedido con una antelación máxima de tres meses a la fecha de la solicitud del DNIE 3.0.
- Los **españoles residentes en el extranjero** acreditarán el domicilio **mediante certificación de la Representación Diplomática o Consular** donde estén inscritos como residentes, (expedido con una antelación máxima de tres meses a la fecha de la solicitud del DNIE 3.0).
- Cuando el titular del DNIE 3.0 sea **menor de 14 años o incapaz** se llevará a cabo en presencia de la persona que tenga encomendada la patria potestad o tutela, o persona apoderada por estas últimas.